



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0555-R-2026
Piura, 22 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 001381-0107-26-9 que contiene el Escrito del 15.Abr.2026, presentado por el administrado Pablo Cesar Zapata Zapata, solicitando el reconocimiento de su vínculo laboral por desnaturalización de sus contratos de locación de servicios y otros. Asimismo, el Oficio N° 1554-URH-UNP-2026 del 21.Abr.2026, el Oficio N° 1465-2026-OCAJ-UNP del 25.May.2026, el Oficio N° 1945-2026-ABAST-UNP del 09.Jun.2026, la Carta N° 103-2026-LBSV/ALE-UNP del 19.Jun.2026, el Oficio N° 1808-2026-OCAJ-UNP del 30.Jun.2026, el Oficio N° 3206-R-UNP-2026 del 06.Jul.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Escrito del 15.Abr.2026, el señor Pablo Cesar Zapata Zapata, solicita el reconocimiento de vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 por desnaturalización de sus contratos de locación de servicios, abarcando el periodo del 01.Abr.2014 a la actualidad, así como su inclusión en la Planilla Única de Contratados Permanentes con su última remuneración percibida de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), y el consecuente pago de sus beneficios sociales —tales como vacaciones, vacaciones no gozadas y trucas, compensaciones respectivas, aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, CTS y demás conceptos aplicables al Decreto Legislativo N° 276— más los intereses legales correspondientes;

Que, con Oficio N° 1465-2026-OCAJ-UNP del 25.May.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, requiere a la Unidad Abastecimiento alcance informe detallado y documentado respecto a la relación contractual o laboral de la recurrente por el periodo comprendido desde del 01.Abr.2014 hasta la actualidad. Precizando los periodos y áreas en las que ha prestado servicios;

Que, mediante Oficio N° 1945-2026-ABAST-UNP del 09.Jun.2026, el Lic. Juan José Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa lo siguiente: "(...) se ha procedido a revisar el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) verificando que existen ordenes de servicios emitidas a favor de la persona Pablo Cesar Zapata Zapata, detallando lo siguiente:

Descripción del Servicio	N° Orden	N° Siaf	Unidad	Periodo
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	4457 De Fecha 09-07-2014	11482	Por la oficina de OCIYSG-UNP	Del mes de mayo hasta octubre del 2014
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	8829 De Fecha 21-11-2014	11540	Por la oficina de OCIYSG-UNP	Del 03 de noviembre al 15 de diciembre del 2014



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0555-R-2026
Piura, 22 de julio del 2026

Servicio de Mantenimiento y Reparación de Pérgolas en la UNP.	3505 De Fecha 10-04-2015	6566	Por la oficina de Asesoría Jurídica	—
Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tubería de agua del edificio del Rectorado	11571 De Fecha 23-12-2015	22886	Por la oficina de OCIYSG-UNP	—
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	2309 De Fecha 14-03-2016	4472	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del 09 de enero al 30 de diciembre del 2016
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	2461 De Fecha 19-04-2017	4868	Por la oficina de Asesoría Jurídica	De 16 días del mes de abril al mes de diciembre del 2017
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	3488 De Fecha 08-05-2018	7425	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del 05 de enero al 30 de junio del 2018
Servicio de Apoyo Operativo para hacer funciones de mantenimiento e instalaciones del campus universitario en la aplicación del indicador 30 de la CBC para la Obtención del Licenciamiento Institucional	7327 De Fecha 12-10-2018		Por la oficina de OCIYSG-UNP	De los meses de julio y agosto del 2018
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de apoyo con sistemas de información que brindan el soporte a los procesos de gestión del sistema de información académica y administrativa autorizados por el MEF Y MINUTO en el indicador 4 de la CBC para la obtención del licenciamiento institucional.	8642 De Fecha 12-12-2016			De los meses de setiembre y octubre del 2018
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	1556 De Fecha 01-02-2019		Por la oficina de Asesoría Jurídica	De los meses de noviembre y diciembre 2018
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	3991 De Fecha 18-03-2019		Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de febrero del 2019
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	5726 De Fecha 15-04-2019		Por la oficina de Asesoría Jurídica	De los meses de enero y marzo del 2019
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	6581 De Fecha 15-05-2019		Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de abril del 2019
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	7310 De Fecha 14-06-2019		Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de mayo del 2019
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	8043 De Fecha 08-07-2019		Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de junio del 2019
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	8759 De Fecha 09-08-2019		Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de julio del 2019





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0555-R-2026
Piura, 22 de julio del 2026

Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	10249 De Fecha 03-10-2019		Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de agosto del 2019
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	10968 De Fecha 29-10-2019		Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de setiembre del 2019
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	16931 De Fecha 16-12-2019		Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de octubre del 2019
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	17743 De Fecha 31-12-2019		Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de noviembre del 2019
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	823 De Fecha 31-01-2020	1201	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes diciembre del 2019
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	2225 De Fecha 17-03-2020	4097	Por la oficina de Asesoría Jurídica	De los meses de febrero a junio del 2020
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	4763 De Fecha 08-09-2020	8207	Por la oficina de Asesoría Jurídica	De los meses de agosto a diciembre del 2020
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	1063 De Fecha 24-02-2021	1673	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del 15 de enero a junio del 2021
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	5819 De Fecha 09-11-2021	11539	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de agosto del 2021
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	7038 De Fecha 27-12-2021	14187	Por la oficina de Asesoría Jurídica	De los meses de setiembre, octubre noviembre del 2021
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	549 De Fecha 24-02-2022	1032	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de diciembre del 2021
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	840 De Fecha 02-03-2022	1386	Por la oficina de Asesoría Jurídica	A partir del 04 de enero al 31 de julio del 2022
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	5934 De Fecha 12-09-2022	10697	Por la oficina de Asesoría Jurídica	A partir del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0555-R-2026
Piura, 22 de julio del 2026

Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	7800 De Fecha 07-12-2022	15098	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de octubre del 2022
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	8284 De Fecha 26-12-2022	15916	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de noviembre del 2022
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	242 De Fecha 26-01-2023	657	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de diciembre del 2022
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	1706 De Fecha 07-03-2023	3291	Por la oficina de Asesoría Jurídica	A partir del 09 de enero a abril del 2023
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	4636 De Fecha 06-06-2023	8337	Por la oficina de Asesoría Jurídica	De mayo al 31 de diciembre del 2023
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	740 De Fecha 04-03-2024	2126	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de febrero hasta mayo del 2024
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	3588 De Fecha 01-07-2024	8275	Por la oficina de Asesoría Jurídica	De los meses de junio y julio del 2024
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	5078 De Fecha 19-08-2024	10951	Por la oficina de Asesoría Jurídica	De los meses de agosto a octubre del 2024
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	6690 De Fecha 04-11-2024	14729	Por la oficina de Asesoría Jurídica	De los meses de noviembre a diciembre del 2024

Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	406 De Fecha 13-02-2025	1215	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del 15 al 31 de enero y del mes de febrero a junio del 2025
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	4280 De Fecha 15-07-2025	9795	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Por un periodo de 90 días calendarios
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	5611 De Fecha 10-10-2025	13360	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Por un periodo de 60 días calendarios
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	7703 De Fecha 22-12-2025	16995	Por la oficina de Asesoría Jurídica	Del mes de diciembre del 2025
Servicio de Apoyo Administrativo para el servicio de actividades administrativas.	229 De Fecha 19-02-2026	827	Por la oficina de Asesoría Jurídica	De los meses de febrero a junio del 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0555-R-2026 Piura, 22 de julio del 2026

Que, resulta necesario señalar que, el contrato de locación de servicios, es un contrato civil, no laboral, regulado por el Artículo 1764° del Código Civil y normas complementarias, que supone la contratación de personas para servicios específicos que deben realizarse en un plazo determinado;

Que, en ese sentido, aquello implica que, un locador al haber suscrito Contratos de Locación de Servicios, la entidad queda obligada al pago de una retribución a dicho locador, por los servicios que éste le preste, la misma que fue pactada en su oportunidad, atendiendo a las circunstancias de los servicios prestados, retribución que recibe el nombre de Honorario, por lo que, este locador debía girar los Recibos por Honorarios que resulten pertinentes por los montos que correspondan a sus servicios;

Que, para el caso que nos ocupa, se tiene que, la Unidad De Recursos Humanos, a través del Oficio N° 1554-URH-UNP-2026 del 21.Abr.2026, ha precisado, entre otras cosas que, dentro del CAP-P vigente, NO EXISTE PLAZA correspondiente al cargo de APOYO ADMINISTRATIVO TRABAJADOR DE SERVICIO I que permita la incorporación solicitada, señalando finalmente que, no resulta viable la incorporación del señor PABLO CESAR ZAPATA ZAPATA a la planilla institucional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, de la revisión de los documentos alcanzados mediante Oficio N° 1945-2026-ABAST-UNP del 09.Jun.2026, el mismo que fue remitido por la Unidad de Abastecimiento, ha señalado que existen Órdenes de Servicio emitidas a favor del administrado y ha remitido un cuadro detallado con la descripción del servicio, número de orden de servicio, número de SIAF, unidad y periodo en el cual ha prestado servicios el administrado, donde se aprecia que este no ha prestado servicios de manera continua y ha realizado diversos servicios en más de una oficina;

Que, atendiendo a ello, y considerando lo solicitado por el administrado, quien pretende que se Declare el reconocimiento del vínculo laboral, desde el 01.Abr.2014 hasta la actualidad, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, dado la CONTINUIDAD del nexo laboral generado durante este periodo, por desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios, así mismo, se ordene la Inclusión a Planillas Única de Contratados Permanentes bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 01.Abr.2014 hasta la actualidad y se ORDENE el PAGO DE SUS BENEFICIOS SOCIALES (vacaciones, vacaciones no gozadas y truncas, compensación por vacaciones no gozadas y por vacaciones truncas, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, CTS, y todos los que corresponden al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276) por el periodo comprendido desde el 01.Abr.2014 hasta la actualidad, más los intereses legales respectivos, conllevaría a determinar que, durante el periodo en que el administrado prestó servicios en la Institución, existió una supuesta desnaturalización de la figura contractual, y con esto a su vez, la concurrencia de los tres elementos contractuales que tiene todo Contrato de Trabajo, como la prestación personal, la subordinación y la remuneración; lo cual, no ha ocurrido en el presente caso, conforme se evidencia en los documentos que obran en los archivos de la Institución y que han sido alcanzados por la Unidad de Abastecimiento (Órdenes de Servicios, Cuadro detallado que contiene la información relevante sobre los servicios prestados por el administrado, entre otros) y Unidad de Recursos Humanos: dado que, entre las partes existió una contratación civil, en la cual, el administrado prestó servicios específicos de acuerdo a la necesidad de estos en la Institución, y no de manera continua y permanente dentro de una determinada área.

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en su Artículo 28° prescribe: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"*;

Que, aunado a ello, NO RESULTARÍA POSIBLE HACER EXTENSIVA LA APLICACIÓN DE LA PROTECCIÓN REGULADA EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N 24041 A AQUELLOS QUE HUBIERAN ESTADO CONTRATADOS BAJO LOCACIÓN DE SERVICIOS, pues incluso si se concluyera que dicha contratación se desnaturalizó, no podría entenderse que existió una contratación para el desarrollo de labores permanentes bajo el D. Leg. N° 276 (como exige el Artículo 1° de la Ley



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0555-R-2026 Piura, 22 de julio del 2026

N° 24041 para el otorgamiento de la protección contra el cese), toda vez que conforme al propio D. Leg. N° 276 y su reglamento, el acceso a este tipo de vinculación requiere de CONCURSO PÚBLICO;

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario señalar que, con la suscripción de un contrato de locación de servicios, se genera para el locador el derecho al pago de honorarios, y, de ninguna manera el pago de beneficios sociales que normalmente corresponden a un trabajador que ha celebrado un contrato de trabajo, por lo tanto, la solicitud presentada por el administrado, debe ser declarada INFUNDADA, puesto que, de la revisión de los documentos e información remitida a través del Oficio N° 1554-URH-UNP-2026 del 21.Abr.2026 alcanzada por la Unidad de Recursos Humanos, y el Oficio N° 1945-2026-ABSAT-UNP del 09.Jun.2026 alcanzado por la Unidad de Abastecimiento, no existe una desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios, ni mucho menos procede que se le incluya a la Planillas Única de Contratados Permanentes bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 276, desde el 01.Abr.2014 hasta la actualidad, así como tampoco corresponde el pago de supuestos beneficios sociales a favor de la administrada;

Que, por los argumentos expuestos, a través de la Carta N° 103-2026-LBSV/ALE-UNP del 19.Jun.2026, emitido por el Asesor Legal Externo y ratificado con el Oficio N° 1808-2026-OCAJ-UNP del 30.Jun.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda lo siguiente: "a. Se declare **INFUNDADA** la **SOLICITUD** presentada por el señor **PABLO CESAR ZAPATA ZAPATA**, mediante la cual pretende que se Declare la existencia de un Vínculo Laboral al amparo de la Ley N° 24041, desde el 01.Abr.2014 hasta la actualidad, por la supuesta desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios; así como su Inclusión a Planillas Única de Contratados Permanentes bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 276, desde el 01.Jun.2014 hasta la actualidad, y Pago de Beneficios Sociales desde el 01.Abr.2014 hasta la actualidad, consistentes en vacaciones, no gozadas, indemnización por no goce, escolaridad, gratificaciones, CTS, asignación familiar, más los intereses legales respectivos, en mérito a lo antes señalado. b. Se **EMITA** la Resolución Rectoral correspondiente.";

Que, con Oficio N° 3206-R-UNP-2026 del 06.Jul.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en ese sentido, contando con la información técnica y documental alcanzada por la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento, la opinión legal de improcedencia ratificada por la Oficina Central de Asesoría Jurídica y el proveído favorable del señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, resulta legalmente pertinente declarar **INFUNDADA** la solicitud presentada por el administrado Pablo Cesar Zapata Zapata, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Abastecimiento, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0555-R-2026
Piura, 22 de julio del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADA, la solicitud presentada por el señor **PABLO CESAR ZAPATA ZAPATA**, sobre el reconocimiento de vínculo laboral por desnaturalización de contratos de locación de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, inclusión en la Planilla Única de Contratados Permanentes y el pago de beneficios sociales más intereses legales por el periodo del 01.Abr.2014 a la actualidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

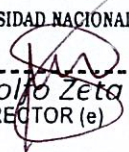
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OCAJ, U. ABAST, INT (PABLO CESAR ZAPATA ZAPATA), ARCHIVO
07Copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)